

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, PARA FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS MAYORES Y CENTROS DE MADRES
Boletín N°16754-06

[Versión: 30/09/2024]

NORMA VIGENTE QUE MODIFICAN	BOLETÍN N° 16754-06 ¹
<p style="text-align: center;">DECRETO 58, Ministerio del Interior, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS</p> <p>Artículo 43.- Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, las juntas de vecinos cumplirán las siguientes funciones: [...]</p> <p>2.- Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la unidad vecinal y, al efecto:</p> <p>a) Colaborar con la respectiva municipalidad, de acuerdo con las normas de ésta, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza o se encuentren desempleados en el territorio de la unidad vecinal.</p> <p>b) En colaboración con el Departamento Municipal pertinente, propender a una efectiva focalización de las políticas sociales hacia las personas y los grupos familiares más afectados.</p>	<p>Artículo único.- Modifica el Decreto 58 del ministerio del interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, de la siguiente manera:</p> <p>Agrégase en el artículo 43, numeral 2, un nuevo literal f) del siguiente tenor:</p>

¹ Proyecto de ley iniciado en moción del H. diputado Christian Matheson, y de los diputados Yovana Ahumada, Ana María Bravo, Jorge Guzmán, Enrique Lee, Carolina Marzán, Carla Morales, Marlene Pérez y Joanna Pérez, el miércoles 10 de abril de 2024. Ingresó a Comisión de Gobierno Interior, pero derivado a Comisión de Personas Mayores y Discapacidad el 17 de abril de 2024.

La iniciativa legal busca garantizar un espacio físico para que agrupaciones de adultos mayores y centros de madres puedan desarrollar sus actividades bajo el alero de sus respectivas juntas de vecinos.

COMISIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DISCAPACIDAD
Cámara de Diputadas y Diputados de Chile

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, PARA FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS MAYORES Y CENTROS DE MADRES
Boletín N°16754-06

c) Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos de cada unidad vecinal.

d) Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales, y busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.

e) Servir de nexo con las oficinas de colocación existentes en la comuna, en relación con los requerimientos de los sectores cesantes de la población.

NUEVO LITERAL f) _____

“f) facilitar a título gratuito las sedes que mantengan en comodato o administración, cuando estas sean propiedad de una entidad fiscal, a agrupaciones de adultos mayores y centros de madres que cuenten con personalidad jurídica, a solicitud de estas, por al menos 9 horas a la semana.

El tiempo señalado en el inciso anterior será distribuido a prorrata de las juntas de vecinos que compartan sede.”.